



**FORMALIZA DESIGNACION DE
REEMPLAZANTE DE INTEGRANTE DEL
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA
LECTURA QUE SE INDICA.**

EXENTA N°

2950 22.08.2014

VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2444, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de agosto de 2014, que solicita resolución que formalice la designación efectuada por el Colegio de Profesores de Chile A. G., con fecha 31 de julio de 2014, del reemplazante de don Darío Vásquez como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acompañando carta de dicha entidad, el respectivo Curriculum Vitae de la persona designada y certificado de la Secretaria del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa.

Que, el Colegio de Profesores A.G., en su calidad de entidad más representativa, designó a don Darío Vásquez Salazar como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.989, de 2014, de este Servicio.

Que, a través de carta de fecha 31 de julio de 2014, la entidad ya referida comunicó a este Servicio que, en atención a la enorme carga de trabajo que tienen sus dirigentes en el complejo contexto de las reformas que se avecinan, decidió designar a don Ricardo Candia Cares como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en reemplazo de don Darío Vásquez Salazar.

Que, conforme consta en certificado de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de agosto de 2014, el



Colegio de Profesores A.G., continúa siendo la organización de carácter nacional más representativa al servicio del profesorado.

Que, según dispone el artículo 5° de la Ley N° 19.227, en caso de vacancia del cargo de consejero, el respectivo remplazante será designado por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la respectiva designación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.989, de 2014, que formaliza la designación de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación como integrante de Consejo Nacional del Libro y la Lectura de don **RICARDO CANDIA CARES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en reemplazo de don Darío Vásquez Salazar, efectuada con fecha 31 de julio de 2014, por el Colegio de Profesores de Chile A.G., en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa de los educadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra h) de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona cuya designación se formaliza, ejercerá sus funciones desde la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que el consejero cuya designación se ha formalizado ejercerá sus funciones por el tiempo que le restaba a su sucesor para concluir su periodo, esto es, hasta el 26 de marzo de 2016 inclusive, en virtud de lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en



esta resolución, al Colegio de Profesores de Chile A.G., a don Ricardo Candía y a don Darío Vásquez, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la cédula nacional de identidad y los domicilios de las persona naturales, contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND/CPAM

Resol 04/618

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Colegio de Profesores de Chile A.G. domiciliado en Moneda 2394, casilla 2223, Santiago. RM.
- 1 Darío Vásquez Salazar [REDACTED]
- 1 Ricardo Candía Cares [REDACTED]